

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

11174 *Resolución de 1 de junio de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto Regeneración de la playa de Corcubión, término municipal de Corcubión, A Coruña.*

El proyecto al que se refiere la presente propuesta de Resolución se encuentra comprendido en el apartado 9.k. del anexo II del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

Según el Real Decreto 1130/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, corresponde a la Secretaría de Estado de Cambio Climático formular las declaraciones de impacto ambiental.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

1. *Información del proyecto. Promotor y órgano sustantivo. Objeto y justificación. Localización. Descripción sintética. Alternativas.*

El promotor y órgano sustantivo del proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

El proyecto tiene por objeto la regeneración de la playa del Pino, situada al norte del puerto de Corcubión y la adecuación del drenaje de las escorrentías que actualmente vierten sobre la misma.

El proyecto se localiza en la playa del Pino, al norte del puerto de Corcubión, en el término municipal homónimo, provincia de La Coruña en la Comunidad Autónoma de Galicia.

El proyecto contempla las siguientes actuaciones principales:

Prolongación en 34 m del espigón de contención lateral existente sobre el mirador, con el fin de retener la arena aportada y evitar su pérdida.

Habilitación de los caminos provisionales de acceso a la playa para los camiones y la maquinaria terrestre.

Retirada y reserva de un volumen aproximado de 7.000 m³ de la arena de la playa actual en su zona superficial. Posterior deposición de este sedimento sobre la arena de cantera utilizada para la regeneración de la playa.

Aportación de 47.000 m³ de arena (D50 =0.9 mm) proveniente de una cantera situada a 22 km de Corcubión, consiguiendo un avance medio de unos 25 m del ancho de playa.

Construcción de un sistema de drenaje mediante tubos enterrados de policloruro de vinilo (PVC) de 50 y 63 cm de diámetro, para la recogida y vertido controlado al mar de las aguas pluviales.

El EsIA plantea un total de cuatro alternativas, que incluyen la alternativa cero y la regeneración de la playa norte, sur o de ambas. El siguiente cuadro resume las principales características de las alternativas propuestas:

Alternativa	Playa	Descripción	Volumen arena aportado (m ³)	Volumen obra marítima (m ³)
0	Norte	Situación actual		
	Sur			
1	Norte	Regeneración + prolongación martillo	47.000	340
	Sur	No se actúa	0	0
2	Norte	No se actúa	0	0
	Sur	Regeneración + dique pie y apoyo	3.000	3.300
3	Norte	Regeneración + prolongación martillo	47.000	340
	Sur	Regeneración + dique pie y apoyo	3.000	3.300

El promotor descarta la regeneración de la playa sur, dado que el volumen de obra marítima necesario resulta excesivo para la superficie de playa seca que se gana al mar (3 m³ de obra marítima / m² playa ganada), mientras que en la playa norte dicho indicador es 100 veces inferior. La alternativa 0 también se descarta por no alcanzarse los objetivos de mejora de las actividades turísticas. Por lo tanto se opta por la alternativa 1, con regeneración de la playa norte y sin actuación sobre la playa sur.

2. Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto.

2.1 Medio marino.—La salinidad de las aguas de la zona de estudio presenta valores propios del mar abierto, aunque existen mayores fluctuaciones por el mayor grado de confinamiento, lo que redundará en una menor renovación de aguas. La turbidez presenta un ciclo estacional condicionado a la época de lluvias que arrastran material desde la tierra, y a los blooms de fitoplancton que se originan en primavera y otoño.

Las corrientes marinas tienen dirección sur, adaptándose al contorno de toda la costa gallega. El sector con mayor frecuencia de aparición de oleaje es el noroeste, seguido de los sectores este-noroeste, norte-noroeste y oeste.

Respecto a la biocenosis de los fondos marinos en la zona de estudio, destaca la presencia de arenas finas y arenas finas fangosas. Las arenas finas, presentes en la zona norte y centro de la playa del Pino, han sufrido una considerable degradación por contaminación orgánica o industrial, con enfangamiento generalizado y desaparición de especies sensibles que han sido sustituidas por otras más resistentes. Entre la fauna más representativa, se distingue el anélido poliqueto *Spio filicornis* y el molusco *Parvicardium exiguum*. La biocenosis de arenas finas fangosas, presente en el infralitoral superior de la zona sur de la playa, alberga individuos de anélidos poliquetos *Aonides oxydephala*, *Clymenura clypeata* y *Lumbrineris cingulata*. Los crustáceos tienen poca representación en número de ejemplares y, entre los moluscos, cabe destacar *Myrtea spinifera* y *Thyasira flexuosa*. La vegetación en esta zona se caracteriza por la presencia casi continua de *Ulva rigida*.

En toda la zona es posible encontrar lugares con cascajo, así como rocas aisladas donde pueden encontrarse algunas especies de laminarias.

Como única especie protegida situada en la zona de estudio, destaca la *Omphalodes littoralis* subespecie *gallaecica*, incluida en el anexo II de la Directiva 92/43/CEE como prioritaria. Se trata de un endemismo del noroeste de la Península Ibérica, que aparece en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (CNEA) como sensible a la alteración de su hábitat y en el Catálogo Regional de La Comunidad Autónoma de Galicia como en peligro de extinción.

2.2 Medio terrestre.—En las proximidades de la zona de estudio se encuentra los espacios de la Red Natura 2000: lugares de importancia comunitaria Carnota y Monte Pindo y Costa de la Muerte, ambos designados como zonas de especial protección de los valores naturales.

Cerca de la playa de Corcubión existen 3 hábitats de interés comunitario, uno de ellos prioritario: acantilados con vegetación de las costas atlánticas y bálticas (1230), brezales secos atlánticos costeros de *Erica vagans* (4040*) y estuarios (1130).

2.3 Medio socioeconómico.—La zona de portación del sedimento para la regeneración constituye un banco marisquero denominado por la Consejería de Pesca como Banco Cee -Corcubión. Su superficie es de 28.371 m² y lo pueblan especies comerciales como la almeja fina, almeja babosa, japonesa, berberecho y reloj. En la zona afectada por el alargamiento del espigón norte, existe un banco natural sumergido de navaja y longueirón.

3. Resumen del proceso de evaluación.

a) Fase de consultas previas y determinación del alcance del estudio de impacto ambiental (EslA).

Con fecha 19 de enero de 2006 tiene entrada la memoria resumen del proyecto en el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino. El periodo de consultas se inicia el 26 de abril de 2006, pidiendo opinión a los organismos y entidades indicados en el siguiente cuadro, donde se señalan con una «X» aquellos de los que se ha obtenido respuesta:

Relación de Consultados	Respuestas recibidas	Relación de Consultados	Respuestas recibidas
Dirección General del Medio Natural y Política Forestal, del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.	–	Autoridad Portuaria del Puerto de Corcubión.	–
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Galicia.	X	Subdelegación del Gobierno en Cádiz.	–
Dirección General de Gestión del Medio Natural. Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Galicia.	–	Dirección General de Estructuras y Mercados de la Pesca. Consejería de Pesca y Asuntos Marinos de la Junta de Galicia.	X
Ayuntamiento de Corcubión.	X	Cofradía de Pescadores de Corcubión «Virgen del Carmen».	X
Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA).	X		

A continuación se resumen los principales aspectos ambientales derivados del análisis de la documentación ambiental y de las respuestas recibidas a las consultas:

Espacios naturales.—La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Galicia informa de la inexistencia de figuras autonómicas o estatales de protección en la zona de estudio. Muestra su aprobación al proyecto, dado su efecto beneficioso sobre el medio socioeconómico.

Medio marino.—La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Galicia señala que, si bien no se esperan impactos negativos destacables, deberían instalarse pantallas antiturbidez durante las excavaciones en el medio marino. También sugiere la adaptación del calendario de obras, evitando los periodos de desove, épocas de recolección de especies marisqueras y las épocas de mayor afluencia turística a las playas.

Medio socioeconómico.–Productividad y recurso marisquero. La Cofradía de Pescadores de Corcubión y Finisterre, grupos de mariscadoras locales y ADEGA, solicita que se tengan en cuenta los siguientes hechos:

La zona de aportación del sedimento constituye un banco marisquero, que podría ser enterrado por el nuevo sedimento en un 50% de su superficie. Asimismo, en la zona de prolongación del espigón se localiza un banco natural sumergido de navaja y longuerón.

Es necesario la realización de un estudio sobre la productividad y recurso marisquero, en conjunto con las mariscadoras locales, así como una valoración de las posibles pérdidas como consecuencia de las actuaciones y de la posibilidad de resiembra de especies marisqueras una vez ejecutado el proyecto.

Se requieren datos sobre las características del sedimento, sobre la modificación de la dinámica litoral tras la realización de las actuaciones.

La Dirección General de Estructuras y Mercados de la Pesca, Consejería de Pesca y Asuntos Marinos de la Junta de Galicia, expresa su preocupación por estas cuestiones y presenta datos de producción del Banco de Cee-Corcubión.

El Ayuntamiento de Corcubión sugiere la utilización de arena de cantera tipo M5 para la regeneración, dado su mayor parecido en color con la nativa.

Con fecha 6 de octubre de 2006, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental traslada a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar las respuestas recibidas y el alcance del Estudio de Impacto Ambiental.

b) Fase de información pública y de consultas sobre el estudio de impacto ambiental.

Información pública.–Resultado. El trámite de información pública comienza con la publicación del proyecto informativo y del Estudio de Impacto Ambiental en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de La Coruña, número 130, de 7 de junio de 2008, y en el periódico La Voz de Galicia, de 31 de mayo de 2008.

Durante el proceso de información pública, se consultó, en cumplimiento del artículo 9.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, a los organismos previamente consultados, y señalados en el apartado 3.a) de la presente resolución.

Durante el período de información pública se reciben alegaciones de las entidades: Sociedad Cooperativa Gallega de Mergulladores de Longueirón, de la Cooperativa de Longueirón y de varios particulares.

Las alegaciones y los informes remitidos aluden a las siguientes cuestiones ambientales:

Espacios naturales y especies protegidas. La Dirección General de Medio Natural y Política Forestal del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, afirma que el EsIA no considera la posible afección sobre el LIC Costa de la Muerte, cercano al lugar de actuación, ni las zonas designadas como zonas de especial conservación de los valores naturales, ni la avifauna presente, ni la presencia de hábitats de interés comunitario del entorno ni de la especie vegetal *Omphalodes littoralis* subsp. *Gallaecica*.

El promotor argumenta que la afección sobre los espacios de la Red Natura 2000: LIC Carnota-Monte Pindo y LIC Costa da Morte, se ha considerado insignificante, dado el carácter puntual de las actuaciones y la distancia a estos espacios: 2 y 5 Km respectivamente. Respecto a la afección a hábitat de interés comunitario, el más cercano se localiza a unos 1.700 m de la playa a regenerar, por lo que no son previsibles impactos. Para garantizar la no afección indirecta sobre el hábitat 1.130 estuarios, el promotor ha realizado una modelización respecto a los posibles cambios en la hidrodinámica y transporte sedimentario en la ría como consecuencia de las actuaciones, concluyendo en que no existirán cambios apreciables ni, por tanto, afección sobre este hábitat.

Respecto a la posible afección sobre la avifauna, el promotor defiende que, dado que carácter predominantemente marino de las actuaciones, no se prevén efectos negativos, si bien se compromete a diseñar un calendario de obras que evite el solapamiento de la ejecución de las actuaciones de mayor relevancia con el período de cría de la avifauna.

En relación con la vegetación, no existen formaciones destacables en el entorno de la actuación. Respecto a la especie *Omphalodes littoralis* subespecie *gallaecica*, no se han localizado hábitats propicios para su desarrollo en la zona de actuación por lo que su no presencia garantiza la no afección.

Medio marino.—La Dirección General de Recursos Marinos de la Consejería de Pesca y Asuntos Marítimos de la Junta de Galicia indica que no se han valorado las posibles afecciones asociadas a la prolongación del espigón. Sugiere que se apliquen las precauciones necesarias para evitar que las partículas de polvo fino del sedimento de cantera suspendidas en el aire, se depositen en el medio marino y aumenten con ello la turbidez del agua, así como también se eviten fenómenos de turbidez en las operaciones de vertido del sedimento en la playa.

El promotor defiende que la prolongación del espigón en 34 m supone tan sólo un 3,6% del ancho de la ría en dicho punto (aproximadamente 950 m), de modo que no se modificará la hidrodinámica de la ría. En lo que respecta a la calidad del agua, para evitar un posible aumento de la turbidez, el promotor propone: el cubrimiento de las bañeras de los camiones de transporte del sedimento de cantera; el riesgo del sedimento; el lavado del sedimento previamente a su vertido; y la aportación del sedimento en la parte baja del perfil de playa en condiciones de bajamar, minimizando el transporte de las corrientes en la zona de rompientes. Además, se realizará un control diario in situ de la turbidez parámetro en fase de obras, de modo que se puedan adoptar las medidas adecuadas en caso de detectarse un riesgo de impacto.

Productividad y recurso marisquero.—Socioeconomía. Se solicita que se valore la compatibilidad de usos de la actividad turística que se fomenta con el uso marisquero tradicional.

La Dirección General de Recursos Marinos de la Consejería de Pesca y Asuntos Marítimos de la Junta de Galicia señala que el sedimento a aportar es de un tamaño demasiado grande para permitir la fijación de las larvas de los moluscos. Además, se considera que la frecuencia en el control de recursos marisqueros y fauna nectobentónica debería establecerse con más aproximación de la especificada en el EsIA y que el calendario de obra deberá consensuarse con las cofradías afectadas y el técnico de la Delegación Territorial en La Coruña de la Consejería de Pesca. Asimismo se sugiere acordar con estos organismos un proceso de retirada de los moluscos y resiembra en otros bancos no afectados por las obras.

El promotor indica que si bien la retirada de la capa superficial de sedimento implica la destrucción de las comunidades asentadas sobre la misma, su posterior vertido asegura el mantenimiento de la granulometría para su natural recuperación. Por otra parte no se espera el mezclado de las arenas superficiales (reservadas y posteriormente vertidas) con las inmediatamente inferiores o de cantera, por lo que no se perjudicará al marisqueo. En cualquier caso, estudios realizados en playas similares demuestran la idoneidad de la arena de cantera para el desarrollo del recurso marisquero.

Acorde con el Convenio suscrito entre la agrupación de mariscadoras y la Consejería de Pesca y Asuntos Marinos, el promotor se compromete a realizar, previamente al comienzo de las obras, la extracción y traslado de moluscos desde la playa de Corcubión a la playa de la Viña, coordinando a las administraciones implicadas. Se compromete también, siguiendo las recomendaciones de la Dirección General de Recursos Marinos de la Consejería de Pesca y Asuntos Marítimos de la Junta de Galicia, a una mayor periodicidad en el control y seguimiento de los recursos marisqueros y fauna nectobentónica, proponiendo un muestreo inicial en las primeras semanas, una vez finalizadas las obras, y un seguimiento bimensual durante los dos años posteriores. Respecto a la compatibilidad entre el uso turístico y de marisqueo, la actuación únicamente implica el desplazamiento en 25 m de la zona mediolitoral hacia el mar, conservándose el uso marisquero que actualmente existe.

Características del sedimento nativo y de aportación. Se señala la diferencia de tamaño entre el sedimento original y el utilizado para la regeneración de la playa y se indica la necesidad de que el sedimento de cantera utilizado se encuentre bien lavado antes de su

deposito en playa. Se solicita que se aclare la metodología de retirada temporal de la primera capa de sedimentos, que afectará a 24.350 m² de playa. Asimismo se solicita que se valore la potencial necesidad de realimentaciones de la playa.

El promotor describe el modo en qué se aprovechará el estrato superficial de arena natural y será redistribuido de nuevo por la playa seca sobre la arena de cantera aportada. La capa será retirada y acumulada formando una duna en la base del malecón existente; una vez depositada la arena de cantera sobre la playa, se redistribuirá sobre ella la arena natural reservada y acumulada en la duna. Respecto al lavado de la arena de cantera, el promotor se compromete a realizarlo previamente a su vertido en playa, a fin de evitar la presencia de sustancias indeseadas. En relación con las realimentaciones, el promotor considera que no serán necesarias dado que el diseño del espigón y la granulometría y volumen de sedimento garantizan la configuración de una playa estable.

4. Integración de la evaluación.

Impactos significativos de la alternativa elegida. Los principales impactos ambientales asociados al proyecto, así como las medidas preventivas y correctoras propuestas por el promotor, vienen resumidas en el siguiente cuadro:

Elemento del medio	Medidas correctoras
Medio atmosférico.	Cubrimiento total de las bañeras de los camiones de transporte de sedimentos con lonas, evitando escapes de finos. Riego periódicos de superficies pulverulentas. Riesgo por aspersion en caso necesario. Limitación de las actividades de traslados en situación de vientos intensos.
Medio Marino.	Lavado del sedimento de cantera previamente a su vertido, a fin de eliminar partículas no deseables. Vertido del sedimento de cantera en la parte baja del perfil de playa. Control periódico e in situ de la turbidez en fase de obra. Empleo de pantallas antiturbidez en fase de obra (condicionante ambiental). No se prevén realimentaciones.
Productividad y recurso marisquero.	Extracción y traslado de moluscos previamente a la fase de obra, coordinando administraciones competentes. Muestreo inicial y controles periódicos de las poblaciones de especies comercializables.

Como consecuencia de la evaluación ambiental del proyecto, la Dirección General de Calidad y evaluación Ambiental establece los condicionantes ambientales indicados en el epígrafe cinco, con el fin de garantizar una mínima afección a los elementos del medio.

5. Condiciones al proyecto.

Se instalarán pantallas antiturbidez durante la fase de obras, con el fin de evitar fenómenos de turbidez durante la ampliación del dique y la aportación de sedimentos de cantera en playa.

En coordinación con los organismos competentes, se adaptará el calendario de obras, evitando en la fase de obras marítimas: períodos de desove, épocas de recolección de especies marisqueras y períodos de baño y de mayor uso lúdico de las playas. Respecto a las actuaciones de transporte por tierra del sedimento desde cantera hasta la playa, se evitarán las épocas de mayor sensibilidad de la avifauna presente.

Se realizará un estudio de la productividad del recurso marisquero junto con las cofradías de pesca y marisqueo de la zona, que valore, de forma adecuada y consensuada con este colectivo, la importancia económica y social de esta actividad, estudiándose la compatibilidad de este uso y el turístico. Previamente a la ejecución de los trabajos se llegará a un acuerdo con las cofradías de pesca y marisqueo y con la Consejería de Pesca y Asuntos Marinos, sobre el modo y momento en qué se debe realizar la retirada de los moluscos para su resiembra en otros bancos no afectados por la actuación.

6. Especificaciones para el seguimiento ambiental.

El EsIA incluye un programa de vigilancia ambiental (PVA) que tiene por objeto verificar los impactos producidos por las acciones derivadas de la actuación, así como la comprobación de la eficiencia de las medidas protectoras y correctoras establecidas y que deberán ser aceptadas por las empresas encargadas de la ejecución de la obra.

El promotor establece una serie de controles periódicos, tanto en fase de obra como en la fase de funcionamiento, incluyendo los siguientes aspectos:

Previamente a las actuaciones: Informe sobre las condiciones generales del proyecto e Informe sobre los niveles preoperacionales de calidad sedimentaria, hidrológica y biológica.

Durante la ejecución de las obras: Informe sobre las incidencias referentes al control arqueológico, Informe de seguimiento de la calidad sedimentaria, Informe de seguimiento sobre la calidad hidrológica, Informe de seguimiento sobre recursos marisqueros y comunidades marinas, Informe de seguimiento sobre ruidos, Informe de seguimiento de la calidad atmosférica e Informe general.

Una vez finalizadas las obras: Informe sobre el estado de comunidades marinas y los recursos marisqueros.

Informes especiales a realizar cuando ocurra alguna anomalía que afecte al normal desarrollo de obras o explotación: accidentes producidos durante la fase de construcción que puedan tener consecuencias ambientales y fuertes marejadas.

Además, el promotor deberá explicitar, en los carteles anunciadores de las obras correspondientes al proyecto evaluado, el BOE en el que se publica la DIA.

Conclusión.—En consecuencia, la Secretaría de Estado de Cambio Climático, a la vista de la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, formula declaración de impacto ambiental favorable a la realización del proyecto Regeneración de la playa de Corcubión, término municipal de Corcubión (A Coruña) concluyendo que siempre y cuando se autorice en la alternativa 1 y en las condiciones anteriormente señaladas, que se han deducido del proceso de evaluación, quedará adecuadamente protegido el medio ambiente y los recursos naturales.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y se comunica a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar para su incorporación al procedimiento de aprobación del proyecto.

Madrid, 1 de junio de 2009.—La Secretaria de Estado de Cambio Climático, Teresa Ribera Rodríguez.

